



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028*

### **Resolución No. 16-2025**

#### **RESOLUCION DE LA JUNTA DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO HATO DAMAS POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2025.**

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 21 de la Ley 176-07, sobre el Destino de los Fondos, establece que: *“Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición: a) Hasta el veinticinco por ciento (30%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal; b) Hasta el cuarenta por ciento (40%), para la realización de actividades y el funcionamiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad; c) Al menos el cuarenta por ciento (25%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a proyectos de construcción, incluyendo gastos de reinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social, todo esto observando el presupuesto participativo; d) Un 5% dedicado a programas educativos, de género y salud.”.*

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 339 la Ley 176-07, sobre Modificaciones Presupuestarias, establece que *“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y no exista en el presupuesto municipal crédito o habiéndolo sea insuficiente, el síndico/a elaborará una solicitud de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 71 de la Ley 423-06 sobre el régimen presupuestario de los ayuntamientos de los municipios y el Distrito nacional, establece que: Los presupuestos de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional deberán ser aprobados por sus respectivas Salas Capitulares, conforme a las normas establecidas en las leyes de organización municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno central ha otorgado una transferencia extraordinaria destinada al “Plan Nacional de Mejoramiento de Infraestructura Peatonal”, para los gobiernos locales.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Municipal Hato Damas, ha recibido una transferencia de capital extraordinaria, por un monto de **Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos con 69/100 (RD\$4,465,646.69)**, destinada al Programa de Infraestructura Peatonal 2025-2026 (ACERAS Y CONTENES).

**CONSIDERANDO:** Que la Liga Municipal Dominicana, ha establecido unas guías para la Gestión Municipal Transparente y Efectiva, de los fondos correspondientes a este programa, en donde establece: *“1. Incorporación y Aprobación Presupuestaria: El gobierno local Incorporará la totalidad de los fondos asignados al Presupuesto Municipal del año 2025, en el destino de inversión, aprobado a través de resolución de la Junta de Vocales, en el cual se indicará obras y montos (si fueren más de una), así como lugar de ejecución”.*

**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana  
Tel.:849-512-3170, E-mail: [juntamunicipalhatodamas@gmail.com](mailto:juntamunicipalhatodamas@gmail.com)



## Junta Municipal del Distrito de Hato Damas

Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028

**Vista:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** La Ley No. 423-06 Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**Vista:** la solicitud de modificación de presupuesto presentada por la Directora Municipal, mediante comunicación escrita, recibida en fecha 17 de octubre de 2025.

**Vista:** los Lineamientos Guía y Herramientas para Implementación del Programa Nacional De Infraestructura Peatonal (Aceras y Contenes) 2025-2026.

### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto aprueba, la solicitud de incorporación de presupuesto, los fondos recibidos por el gobierno central, destinados a la ejecución de obras del "Programa Nacional de Infraestructura Peatonal (Aceras y Contenes) 2025-2026, conforme a la siguiente distribución:

**CREAR**

**DESTINO: INGRESO**

| CLASIFICADOR |          |        |           |          |                     | FUENTE |      |     |                  |
|--------------|----------|--------|-----------|----------|---------------------|--------|------|-----|------------------|
| TIPO         | CONCEPTO | CUENTA | SUBCUENTA | AUXILIAR | CONCEPTO DEFINICION | FF     | FE   | OF  | MONTO            |
| 1            | 4        | 2      | 5         | 04       | Extraordinarias     | 10     | 0100 | 100 | RD\$4,465,646.69 |

**CREAR**

**DESTINO: INVERSION**

| CATEGORIA PROGRAMATICA |          |          |                     | CLASIFICADOR                    |      |          |        | FUENTE    |          |                           |    |    |    |       |
|------------------------|----------|----------|---------------------|---------------------------------|------|----------|--------|-----------|----------|---------------------------|----|----|----|-------|
| PROGRAMA               | PRODUCTO | PROYECTO | OBRA<br>ACTIVIDAD / | DENOMINACION<br>DE LA CATEGORIA | TIPO | CONCEPTO | CUENTA | SUBCUENTA | AUXILIAR | DENOMINACION DEL<br>GASTO | FF | FE | OF | MONTO |

**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana  
Tel.:849-512-3170, E-mail: juntamunicipalhatodamas@gmail.com



## Junta Municipal del Distrito de Hato Damas

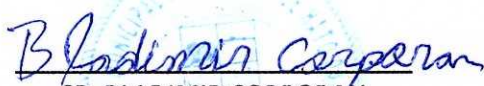
Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028

|    |    |    |      |                                           |   |   |   |   |    |                                             |    |      |     |                  |
|----|----|----|------|-------------------------------------------|---|---|---|---|----|---------------------------------------------|----|------|-----|------------------|
| 11 | 01 | 01 | 0053 | Aceras y Contenes<br>Hato Damas PNIP 2025 | 2 | 7 | 2 | 4 | 01 | Infraestructura terrestre y<br>obras anexas | 10 | 0100 | 100 | RD\$4,465,646.69 |
|----|----|----|------|-------------------------------------------|---|---|---|---|----|---------------------------------------------|----|------|-----|------------------|

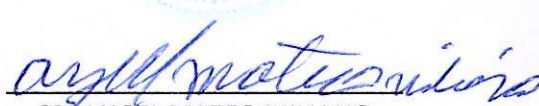
**SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a la Administración Municipal, para su ejecución.

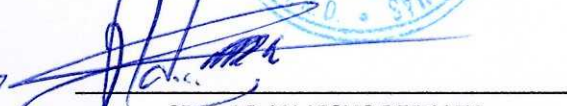
Dada en la sala de sesiones del Consejo Municipal de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado:

  
SR. BLADIMIR CORPORAN  
Vocal Presidente

  
SRA. NATIVIDAD CONSTANZA ARAUJO  
Secretaria de la Sala

  
SR. ANGEL MATEO MILIANO  
Vocal Vice Presidente

  
SRA. ADAN JESUS PERALTA  
Vocal

RNC: 430-04446-6

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana  
Tel.: 849-512-3170, E-mail: [juntamunicipalhatodamas@gmail.com](mailto:juntamunicipalhatodamas@gmail.com)



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

### **RESOLUCION NO. 17-2025**

#### **RESOLUCION DE LA JUNTA DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO HATO DAMAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2028**

**Considerando:** Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

**Considerando:** Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

**Considerando:** Que la Junta del Distrito Municipal de Hato Damas entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

**Considerando:** Que la Junta del Distrito Municipal de Hato Damas tiene como objetivo que el presupuesto municipal, así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres la Junta del Distrito Municipal, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

**Considerando:** Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático la Junta del Distrito Municipal, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

**Considerando:** Que la Junta del Distrito Municipal de Hato Damas está dispuesto a resolver, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

**Considerando:** Que es obligatorio la inclusión en el presupuesto municipal del año correspondiente, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.

### **Vistas las siguientes Leyes:**

- La Ley 170-07;
- La Ley 176-07;
- La Ley 166-03 y la Constitución de la República.

La Junta del Distrito Municipal de Hato Damas, en uso de sus facultades legales.

Aprueba el siguiente reglamento de aplicación del proceso de Presupuesto Participativo Municipal durante la gestión 2024 – 2028:

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso para la gestión 2024 – 2028, mediante el cual se planificará la inversión municipal de cada año.

Art. 2. El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en todas las comunidades, barrios y secciones de la Junta Distrital, para decidir los proyectos y obras en que se invertirá un por ciento de la partida, destinada a gastos de inversión para cada año, y de otras fuentes que reciba la Junta del Distrito Municipal considerada por la administración a tales fines.

Art. 3. El 25% del presupuesto de inversión será destinado a obras del presupuesto participativo, será pre-asignado en relación a la población registrada según el último censo nacional de población y viviendas, además tomando en cuenta los criterios de solidaridad, impacto social y situación ambiental, conforme a la división de las secciones del distrito municipal, en tal sentido se asigna un monto de **RD\$2,269,178.82** a ser distribuido en partes iguales entre cada sección, a razón de **RD\$567,294.71** por sección y destinando un monto de **RD\$94,549.12** equivalente al **4%** para será dedicado a los proyectos aprobado por la participación directa de los grupos poblacionales vulnerables de la Junta Distrital (mujeres, jóvenes, personas adultas, personas de con discapacidad y otros que sean identificados).



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

Art. 4. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, no deben sobrepasar como monto máximo la suma en pesos establecida como monto máximo por obra para cada comunidad.

### **PÁRRAFO:**

Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser consensuada entre los delegados y delegadas que cederán parte de los montos asignados a su comunidad. Si no hubiera consenso al respecto la decisión final la tomara la Junta de Vocales en el cabildo abierto previa consulta con la Dirección Distrital, a los fines de identificar los recursos para cubrir la deferencia presupuestaria.

Art. 5. Se seleccionará a un grupo de personas, técnicos y funcionarios de la Junta de Distrito Municipal y líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores, serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se conformará de previo consenso entre la Junta Distrital y la Junta de Vocales. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionará de la siguiente manera: La mitad será seleccionada por la Dirección Distrital y la otra mitad por la Junta de Vocales y las organizaciones de la sociedad civil.

Art.6. La Junta de Distrito Municipal costeará los gastos que conlleve la formulación y aprobación del proceso de Presupuesto Participativo.

Art. 7. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará en las siguientes

Eta 1: Preparación y diseño del proceso.

Eta 2: Consulta a la población, Estudio de prefactibilidad y Cabildo Abierto.

Eta 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Art. 8. Antes de iniciar el proceso de Presupuesto Participativo, se realizará un acto de lanzamiento del proceso donde se informará a la población y medios de prensa, radio, redes sociales y televisión con presencia en la localidad, los detalles importantes del proceso, entiéndase porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo, calendario de asambleas y se presentará el equipo de facilitadores.

Párrafo: A partir del segundo año en el municipio y que se ha realizado PPM se debe antes de realizar la nueva consulta realizar la Rendición de cuentas, donde se incluiría los datos de información básica del proceso que permitan conocer el balance de ejecución de lo comprometido.



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

Art. 9 Las sectoriales del gobierno central deberán ser invitadas a participar en las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en la Junta Distrital con el plan de inversión municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

Art. 10 En el mes de enero de cada año la Junta de Vocales revisara el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

### **CAPÍTULO II ASAMBLEAS COMUNITARIAS**

Art. 11. Se realizarán Asambleas Comunitarias en todas las comunidades, parajes y barrios o sectores del distrito donde se ha decidido realizar el proceso. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda realizar una asamblea comunitaria en el proceso debe tener un mínimo de 30 familias; si tiene menos familias se unirán a la comunidad, paraje, barrio o sector más cercano.

Art.12. Se realizará Asamblea Comunitaria a partir de cumplir con el cuórum mínimo con los objetivos de:

- Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera, (FDF), para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra.
- Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo Local definida por los actores institucionales y sociales de la Junta de Distrito si la hubiera.
- Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- Elegir los delegados y delegadas de la comunidad para la Asamblea Seccional, Barrial o de Bloque.
- Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.

Art. 13. Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos 5 días antes, por los Alcaldes Pedáneos (primeros y segundos), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de Juntas de Vecinos, Padres y Amigos de la Escuela, Organizaciones Comunitarias de Base) del Distrito previamente seleccionados.



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

Art. 14. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios locales de comunicación televisión y radio, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

- Representatividad: Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.
- Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 15. Directores (as), Vocales de la Junta de Distrito Municipal pueden participar en las asambleas comunitarias con voz, pero sin voto.

Art. 16. Las asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada preferiblemente por un equipo mixto; un técnico de la Junta Distrital y miembro de sociedad civil.

Art. 17. Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario (a) de entre los participantes para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo, el secretario (a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

Art. 18. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo, el monto máximo por obra y presentación y discutir la Visión Estratégica del Desarrollo del Municipio si la tuviera.



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

Art. 19. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias de la Junta de Distrito Municipal, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones dentro de las competencias.

Párrafo. En esta etapa de priorización del proceso también las mujeres identifican su necesidad de prioridad seleccionada por las mujeres que participen en su asamblea para ser sometida a estudio de prefactibilidad.

Art. 20. El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Aunque se recomienda el uso del voto directo.

Art. 21. Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea Seccional, Barrial y/o Bloque y en todo el proceso durante el año correspondiente.

### **CAPÍTULO III ASAMBLEAS SECCIONALES, BARRIALES O DE BLOQUE**

Art. 22. Solo se aceptarán como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cedula de identidad y electoral para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado (a) no puede asistir solo se aceptará un suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

Art. 23. Antes de iniciar la asamblea seccional, barrial o de bloque el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Art. 24. En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elabora un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

Art. 25. Los delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar los porqués estas debe quedar priorizadas para ser incluidas en el plan de inversión municipal.

Art. 26. Solo los delegados (as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades, Obra que beneficie a las comunidades más pobres y obra más importante, urgente y necesaria.

Art. 27. Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

Art. 28. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la sección, bloque o barrio para representarla como vocero, además ser su representante ante el Comité de Seguimiento y Control a ser juramentado en el Cabildo Abierto.

Art. 29. Todos los acuerdos de la asamblea se registran en un acta, la cual debe estar firmada por el facilitador y la secretaria y sellada por la Junta de Distrito Municipal y además se anexa la relación de todos los delegados y delegadas presentes.

Art. 30. Las obras priorizadas en esta asamblea se le realizarán los estudios de prefactibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas seccionales en el Cabildo Abierto o espacio especial que se habilite a estos fines por los técnicos y personal de la Junta De Distrito.

**Párrafo:** El estudio de prefactibilidad de las obras deberá indicar y verificar que éstas se encuentren dentro de las competencias propias y coordinadas descritas en el artículo 19 de la Ley 176 – 07 del Distrito Nacional y los municipios, que se considera como menú de acciones asumibles; así como tomar en consideración la correspondencia de estas con el Plan de Desarrollo Municipal y las necesidades de la comunidad.

### **CAPÍTULO IV CABILDO ABIERTO**



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028*

Art. 31. Para concluir la etapa II del proceso de Presupuesto Participativo, se realizará el Cabildo Abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de la asamblea comunitaria realizadas como parte del proceso y evaluada favorablemente por estudio de prefactibilidad, Con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal, (PIM).

Art. 32. Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El director (a), los vocales de la Junta De Distrito Municipal, y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

Art. 33. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el director (a) y los vocales del distrito municipal; podrán presentar durante la realización del Cabildo Abierto, propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el Plan de Inversión Municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

Art. 34. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

Art. 35. Es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal; cada una de las secciones, barrios o bloque beneficiario con la inversión seleccionarán dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por la Presidencia de la Junta de Vocales o por quien este delegue. Este comité de seguimiento debe tener paridad de sexo en su composición.

Párrafo: Este cabildo abierto del conjunto de delegados y delegadas escogerán un miembro adicional para el comité de seguimiento para garantizar en la coordinación la participación impar de dicho comité.

### **CAPÍTULO V TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL**

Art. 36. La Junta de Distrito Municipal se compromete aprobar y a darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de Presupuesto.

Art. 37. En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

Art. 38. Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal, entre los meses enero – febrero de cada año los miembros del Comité de Seguimiento y control conjuntamente con la tesorería municipal, el equipo de Planeamiento urbano y técnico responsable del PPM elaboran y presentan un calendario general de inicio de ejecución de obras (cronograma de ejecución) a la alcaldía quien lo aprueba, este documento luego de aprobado serán divulgados por todos los canales posibles y entregada copia a los delegados y delegadas de electos en las asambleas comunitarias. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Art. 39. La Junta de Distrito Municipal se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Distrito en el proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Art. 40. Para la ejecución de las obras la comunidad podrá ofrecer aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados y totalizado como parte del costo total de estas obras. Estos aportes de las comunidades podrían representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Art. 41. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, la comunidad gestionará el adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que la Junta Distrital decida hacer dicho aporte. El título de terreno deberá estar a nombre de la comunidad o la Junta de Distrito y su uso estará establecido en el documento que declara la propiedad.

### **CAPÍTULO VI COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Art. 42. Este comité es escogido en el Cabildo Abierto y está integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las secciones, barrios o bloque beneficiario de los recursos, para un período de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). La Junta de Vocales deberá incluir mediante la resolución que aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM) el comité de seguimiento y control.



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

Párrafo: Se recomienda que el número de integrantes de este comité de seguimiento y control municipal no sea sobrepase la cantidad de diez y siete (17) personas y siempre mantener la paridad de sexo entre su composición.

Art. 43. El Comité de Seguimiento y control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias. El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité. El secretario o la secretaria se ocuparán de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del Comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los Comités, si así lo acordaran. En caso que el Coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Art. 44. El Comité de Seguimiento y control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

Art. 45. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los Comités de Seguimiento velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Art. 46. Funciones del Comité de Seguimiento y control Municipal:

- a) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- b) Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan Participación de Inversión Municipal y de las obras a ejecutar.



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

- c) Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- d) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.
- e) Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el Ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ayuntamiento.
- f) Ayudar a difundir los informes emitidos por la Junta del Distrito Municipal sobre el gasto de la inversión municipal.
- g) Fomentar y animar, junto a los Comités de Seguimiento Seccionales, la constitución de Comités de Auditoría Social o Comité Comunitarios de Obras.
- h) Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Art.47. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el Comité de Seguimiento Seccional. Las funciones de los Comités de Seguimiento Seccionales son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de la Sección, excepto la E letra del artículo 46.

Art. 48. El Comité de Seguimiento y control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez al mes. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 49. Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales para evaluar la realización de las acciones relativas a las funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

### **CAPÍTULO VII COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL**

Art. 50. El Comité de Auditoría Social o de Obra es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el municipio.

Art. 51. Las funciones más importantes del Comité de Auditoría Social o de Obra son:



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028*

- a) Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- b) Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- c) Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- d) Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- e) Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- f) Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

Art. 52. El Comité de Obra está integrado por cinco personas los cuales ocuparan los cargos de: presidente /a, secretario/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Art. 53. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a las funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

Art. 54. El secretario (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité un acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además, tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

Art. 55. El tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad el cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Art. 56. El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además, es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el o la presidente /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a presidente/a.



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028*

Art. 57. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que él o la secretario /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a secretario /a.

Art. 58. Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que vivan en la comunidad y hayan expresado seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.
- b) Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- c) Para el caso de secretario/a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

Art. 59. Para elegir los miembros del Comité de auditoría social o de obra, el Comité de Seguimiento convocará diez (10) días antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del Comité de Obra. El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.

Art 60. El encargado de la obra deberá informar al Comité de Auditoría Social sobre las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.

Art. 61. El Comité de auditoría social o de obra tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.

Art. 62. La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los Comités de Auditoría y/o de la asamblea comunitaria.

Art. 63. Terminada la obra y recibida en conformidad, este Comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia de la Junta de Distrito Municipal.

## **CAPÍTULO VIII ANTE ADVERSIDADES NATURALES**



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

Fundado el 13 de agosto de 2004

Gestión 2024-2028

Art. 64. Entiéndase como adversidades naturales, aquellos eventos naturales como ciclones, tormentas, terremotos y proceso de pandemia virales que impiden la ejecución de una planificación ajustada a los procedimientos previamente establecidos. Ante la presencia de una de estas adversidades la administración municipal someterá a la Junta de Vocales las medidas de ajuste necesarias para el cumplimiento del plan de inversión municipal aprobado por el presupuesto participativo municipal, previa consulta y validación del comité de seguimiento y control municipal.

Art. 65. El comité de seguimiento y control municipal previamente al acuerdo con la administración local realizara asamblea de consulta y aprobación sobre las medidas a tomar con los delegados y delegadas del proceso y que representan las comunidades beneficiarias de la inversión del plan vigente.

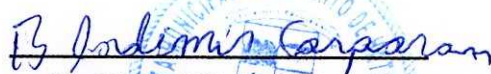
Art. 66. La Junta de Vocales mediante resolución aprobará los ajustes pertinentes en función de los acuerdos entre la administración y el comité de seguimiento y control municipal, asumiéndose estos como una reformulación del plan de inversión municipal vigente al momento.

### **CAPÍTULO IX RENDICION DE CUENTAS**

Art. 67. Una vez por año, antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la Junta de Distrito realizara un Cabildo Abierto de Rendición de Cuenta para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

Dada en el Palacio Municipal de la Junta Municipal Hato Damas, municipio San Cristóbal, provincia de San Cristóbal República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de noviembre, del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado y sellado por,

  
**SR. BLADIMIR CORPORAN**  
Vocal Presidente

  
**MAG. DANIELA ALCANTARA  
CASTILLO**  
Directora Municipal

  
**SRA. NATIVIDAD CONSTANZA  
ARAUJO**  
Secretaria de la Sala



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028*

### **RESOLUCIÓN NO. 18-2025**

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 2 de la Ley 176-07, establece que: *"El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen."*

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 221 de la Ley 176-07, establece que *"Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones."*

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 299 de la Ley 176-07, establece que *"En los términos previstos en esta ley y las leyes específicas sobre el endeudamiento público, los ayuntamientos de los municipios podrán, de conformidad con lo establecido en la Ley de Crédito Público vigente, concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a mediano y largo plazo, para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes"*

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 337 de la Ley 176-07, establece que *"La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinara al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. PARRAFO: I.- Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a años posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) inversiones y transferencias de capital."*

**CONSIDERANDO:** Que la administración municipal ha señalado que ha realizado las gestiones para la obtención del financiamiento para la compra de la retro pala con una entidad asociativa dentro del marco de las cooperativas y que este financiamiento será cubierto dentro del actual periodo de gestión, con la Cooperativa de Servicios Múltiples COOPIBERICA.

**Vista:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** La solicitud presentada por la Directora Municipal, mediante comunicación escrita, recibida en fecha 04 de diciembre de 2025.

**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana  
Tel.: 849-512-3170, E-mail: [juntamunicipalhatodamas@gmail.com](mailto:juntamunicipalhatodamas@gmail.com)



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

### **EL CONSEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL HATO DAMAS, MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto aprueba, la solicitud hecha a este consejo de vocales por la Directora de la Junta del Distrito Municipal Hato Damas, Mag. Daniela Alcántara Castillo, a gestionar y suscribir un contrato de prestamos con la Cooperativa COOPIBERICA, para la adquisición de una Retro Pala Nueva.

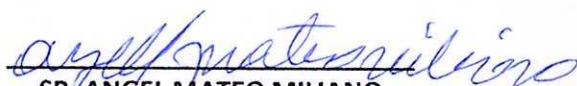
**SEGUNDO: ESTABLECER**, como al efecto establece, un límite de hasta RD\$8,500,000.00 para la suscripción del contrato de préstamo con la Cooperativa COOPIBERICA, con un plazo de hasta 26 meses contados a partir de la fecha de esta resolución.

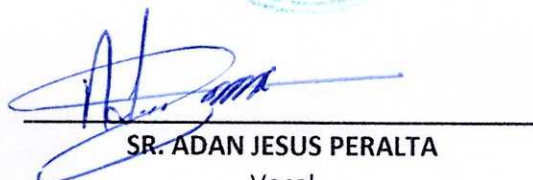
Dada en la sala de sesiones del Consejo Municipal de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

#### **Firmado:**

  
**SR. BLADIMIR CORPORAN**  
Vocal Presidente

  
**SRA. NATIVIDAD CONSTANZA ARAUJO**  
Secretaria de la Sala

  
**SR. ANGEL MATEO MILIANO**  
Vocal Vice Presidente

  
**SR. ADAN JESUS PERALTA**  
Vocal

**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana  
Tel.: 849-512-3170, E-mail: [juntamunicipalhatodamas@gmail.com](mailto:juntamunicipalhatodamas@gmail.com)



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

### **RESOLUCIÓN No. 19-2025.**

**CONSIDERANDO:** Que la directora de la Junta Municipal del Distrito de Hato Damas, ha enviado a la Sala Capitular, el oficio de fecha **05 de diciembre del año 2025**, en solicitud de incorporación de fondos recibidos por el gobierno central para emergencias, a ser integrados en el presupuesto de ingresos y gastos 2025.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Regidores es el órgano colegiado del Ayuntamiento, el rol estrictamente Normativo y de Fiscalización.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 y el artículo **239 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios** establecen que todo ingreso extraordinario recibido por los ayuntamientos-incluyendo transferencias del Gobierno Central por concepto de emergencias, desastres naturales o situaciones excepcionales debe ser debidamente registrado, incorporado y ejecutado mediante modificaciones al **Presupuesto Municipal**, siguiendo los principios de transparencia, legalidad y control interno establecidos en dicha normativa.

**CONSIDERANDO:** Que dichos fondos fueron otorgados al Ayuntamiento Municipal de Hato Damas para ejecutar acciones inmediatas y prioritarios de prevención, mitigación o respuesta frente a situaciones de emergencia que afectan la demarcación.

**CONSIDERANDO:** Que toda transferencia extraordinaria recibida por los gobiernos locales debe ser registrada e integrada en el Presupuesto Municipal para garantizar transparencia, legalidad y adecuada ejecución.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, especialmente lo relativo a las atribuciones del Consejo de Regidores y la formulación, modificación y aprobación del Presupuesto Municipal.

La Junta del Distrito Municipal de Hato Damas, en uso de sus facultades legales.

**RNC: 430044466**

Tel.:849-512-3170, E-mail: ayuntamientodehatodamas@hotmail.com

Dirección: Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar como el efecto aprueba la solicitud presentada por la mag. Daniela Alcántara Castillo para integral al **Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Hato Damas correspondiente al año 2025** los fondos recibidos del Gobierno Central.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldía y a la Dirección Financiera a realizar los ajustes correspondientes en las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

**DADA:** En el Distrito Municipal de Hato Damas, Municipio de San Cristóbal R.D a los **08 días del mes diciembre del año 2025.**

  
SR. BLADIMIR CORPORAN  
Vocal presidente

  
SRA. NATIVIDAD CONSTANZA ARAUJO  
secretaria de la Sala

  
SR. ANGEL MATEO MILIANO  
Vocal Vice Presidente

  
SR. ADAN JESUS PERALTA  
Vocal



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

### **RESOLUCIÓN No. 20-2025.**

**CONSIDERANDO:** Que la directora de la Junta Municipal del Distrito de Hato Damas, ha enviado a la Sala Capitular, el oficio de fecha **05 de diciembre del año 2025**, en solicitud de aprobación o desaprobación de la propuesta de modificaciones del presupuesto de ingresos y gastos 2025.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Regidores es el órgano colegiado del Ayuntamiento, el rol estrictamente Normativo y de Fiscalización.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, en su artículo 249 y siguientes faculta a los ayuntamientos a realizar modificaciones a su presupuesto cuando surjan necesidades imprevistas, reasignaciones o variaciones en los ingresos o gastos proyectados.

**CONSIDERANDO:** Que el consejo de Regidores es el órgano competente para **conocer, analizar y aprobar o desaprobar** cualquier modificación al Presupuesto Municipal, conforme lo dispone el artículo 52 de la citada ley.

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta sometida por la Alcaldía cumple con los requisitos legales y formales, siendo evaluada por la Comisión de Finanzas, la cual emitió su recomendación al pleno del Consejo.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, que establece el régimen financiero y presupuestario de los gobiernos locales.

La Junta del Distrito Municipal de Hato Damas, en uso de sus facultades legales.

**RNC: 430044466**

Tel.:849-512-3170, E-mail: ayuntamientodehatodamas@hotmail.com

Dirección: Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar como el efecto aprueba la solicitud presentada por la mag. Daniela Alcántara Castillo para la propuesta de Modificaciones del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente el ejercicio fiscal 2025, sometida por la Alcaldía del Ayuntamiento Municipal de Hato DAMAS.

**SEGUNDO:** Autorizar al Departamento Financiero y Presupuestaria del Ayuntamiento a realizar los ajustes necesarios en las partidas modificadas, de conformidad con la presente resolución.

**TERCERO:** Disponer que la presente resolución sea comunicada a la Alcaldía, a la Dirección de Presupuesto Municipal y a los demás organismos correspondientes para los fines de lugar.

**DADA:** En el Distrito Municipal de Hato Damas, Municipio de San Cristóbal R.D a los **10 días del mes diciembre del año 2025.**

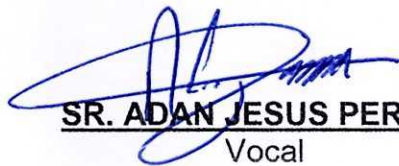


*Bladimir Corporan*  
**SR. BLADIMIR CORPORAN**  
Vocal presidente



*Natividad Constanza A.*  
**SRA. NATIVIDAD CONSTANZA ARAUJO**  
secretaria de la Sala

*angel mateo miliano*  
**SR. ANGEL MATEO MILIANO**  
Vocal Vice Presidente



**SR. ADAN JESUS PERALTA**  
Vocal



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028*

### **RESOLUCIÓN NO. 21- 2025**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2 de la Ley 176-07, establece que: *"El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen."*

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuenta con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación suscrita por la señora Directora Lic. Daniela Alcántara Castillo, fue solicitada la declaratoria de Estado de Urgencia del Distrito Municipal Hato Damas, motivado por los daños materiales y afectaciones relevantes a infraestructuras básicas, incluyendo caminos vecinales, sistemas de drenaje pluvial, viviendas vulnerables, áreas productivas servicios comunitarios esenciales, generando riesgos latentes para la seguridad, la salud y el bienestar de la población, ocasiones por la tormenta Melisa y eventos naturales posteriores.

**CONSIDERANDO:** Que la situación descrita exige una intervención inmediata y prioritaria, debido a que la falta de acciones oportunas podría agravar los daños existentes y propiciar nuevas situaciones de peligro.

**CONSIDERANDO:** Que la declaratoria de estado de urgencia se constituye como un instrumento legal y administrativo indispensable para permitir a la Junta del Distrito Municipal actuar con la celeridad que demanda la situación, garantizando la protección de vidas humanas y la preservación del interés público.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Municipal de Hato Damas, recibió una transferencia del gobierno central por valor de tres millones de pesos con 00/100 (RD\$3,000,000.00), para ser invertidos en acciones para atender los daños de la tormenta Melissa, prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones de emergencia, restablecer condiciones mínimas de seguridad y normalidad, salvaguardar la vida, los bienes y el interés general de la comunidad.

**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana  
Tel.:849-512-3170, E-mail: [juntamunicipalhatodamas@gmail.com](mailto:juntamunicipalhatodamas@gmail.com)



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028*

**QUINTO: APROBAR**, como al efecto aprobamos, una vigencia del estado de urgencia de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente resolución.

**SEXTO: COMUNICAR**, la presente resolución a las instituciones correspondientes y disponer su publicación para conocimiento general.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Municipal de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**Firmado:**



**SR. BLADIMIR CORPORAN**  
Vocal Presidente



**SRA. NATIVIDAD CONSTANZA ARAUJO**  
Secretaria de la Sala



**SR. ANGEL MATEO MILIANO**  
Vocal Vice Presidente

**SR. ADAN JESUS PERALTA**  
Vocal

**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana  
Tel.: 849-512-3170, E-mail: [juntamunicipalhatodamas@gmail.com](mailto:juntamunicipalhatodamas@gmail.com)



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

### **RESOLUCIÓN No. 22-2025.**

**CONSIDERANDO:** Que la directora de la Junta Municipal del Distrito de Hato Damas, ha enviado a la Sala Capitular, el oficio de fecha **15 de diciembre del año 2025**, en solicitud de incorporación de Fondos para emergencia en el presupuesto de ingresos y gastos 2025.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Regidores es el órgano colegiado del Ayuntamiento, el rol estrictamente Normativo y de Fiscalización.

**CONSIDERANDO:** Que la **Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios**, en sus artículos 19,52 y 60, faculta a los ayuntamientos a administrar su presupuesto y realizar modificaciones presupuestarias cuando existan causas debidamente justificadas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 201 de la Constitución de la República Dominicana establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos locales para la gestión de sus recursos.

**CONSIDERANDO:** Que la **Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público**, establece que los recursos extraordinarios recibidos por las instituciones públicas deben ser incorporados formalmente al presupuesto vigente mediante resolución del órgano competente.

**CONSIDERANDO:** Que el **ayuntamiento Municipal de Hato Damas** ha recibido fondos previamente del Gobierno Central destinados a atender situaciones de emergencia que requieren atención inmediata para salvaguardar la seguridad y el bienestar de la población.

**CONSIDERANDO:** Que para la correcta ejecución, control y transparencia del gasto público, es necesario incorporar dichos fondos al Presupuestos de Ingresos y Gastos correspondiente al año 2025.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.


SR. BLADIMIR CORPORAN

Vocal presidente


SRA. NATIVIDAD CONSTANZA ARAUJO

secretaria de la Sala



SR. ANGEL MATEO MILIANO

Vocal Vice Presidente

SR. ADAN JESUS PERALTA

Vocal



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

### **RESOLUCIÓN No. 23-2025.**

#### **QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2025 PARA REESTIMACIÓN DE GASTOS.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 201 de la Constitución de la República Dominicana reconoce la autonomía administrativa, financiera y presupuestaria de los gobiernos locales.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Regidores es el órgano colegiado del Ayuntamiento, el rol estrictamente Normativo y de Fiscalización.

**CONSIDERANDO:** Que la **Ley 176-07**, faculta a los ayuntamientos a realizar modificaciones presupuestarias cuando las condiciones financieras así lo requieran, previa aprobación del Consejo de Regidores.

**CONSIDERANDO:** Que la **Ley No. 423-06** establece que el presupuesto público puede ser modificado durante su ejecución para adecuarlo a la realidad financiera de la institución, garantizando el equilibrio presupuestario.

**CONSIDERANDO:** Que la **Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público**, establece que los recursos extraordinarios recibidos por las instituciones públicas deben ser incorporados formalmente al presupuesto vigente mediante resolución del órgano competente.

**CONSIDERANDO:** Que durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025 se ha evidenciado la necesidad de **reestimar determinadas partidas** de gastos, a fin de ajustarlas al comportamiento real de los ingresos a las prioridades institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que la reestimación de gastos permite una administración mas eficiente, racional y transparencia de los recursos públicos municipales.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** Que la **Ley No. 176-07** del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2002.

**VISTA:** La **Ley No. 423-06**, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La **Ley No 498-06**, de Planificación e Inversión Pública.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la **modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025** del Ayuntamiento Municipal de Hato Damas con el objetivo de **reestimar las partidas de gastos**, conforme a los ajustes presentados para la administración municipal.

**SEGUNDO:** Disponer que la reestimación de los gastos no comprometa el equilibrio presupuestario ni afecte negativamente los servicios esenciales ofrecidos a la comunidad.

**TERCERO:** Ordenar la notificación de la presente resolución a los organismos de control y fiscalización correspondiente, para fines legales procedentes.

**DADA:** En el Distrito Municipal de Hato Damas, Municipio de San Cristóbal R.D a los **16 días del mes diciembre del año 2025**.

**RNC: 430044466**

Tel.:849-512-3170, E-mail: ayuntamientodehatodamas@hotmail.com

Dirección: Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana.



*Bladimir Corporan*  
**SR. BLADIMIR CORPORAN**  
Vocal presidente



*Natividad Constanza A.*  
**SRA. NATIVIDAD CONSTANZA ARAUJO**  
secretaria de la Sala

*Angel Mateo Miliano*  
**SR. ANGEL MATEO MILIANO**  
Vocal Vice Presidente

**SR. ADAN JESUS PERALTA**  
Vocal



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028*

### **RESOLUCIÓN NO. 24-2025**

#### **QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL HATO DAMAS.**

#### **La Junta de Vocales, en uso de sus facultades legales:**

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa de Junta de Distrito Municipal Hato Damas debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

**CONSIDERANDO:** Que la ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 41-08, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numeral 12, que ésta es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

#### **VISTOS:**

- La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.
- Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- Ley núm. 341-09, de fecha 26 de noviembre de 2009, que introduce modificaciones a la Ley núm. 176-07 del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- Ley núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su Reglamento de aplicación, establecido mediante el Decreto núm. 130-05, del 25 de febrero del 2005.

**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana  
Tel.: 849-512-3170, E-mail: [juntamunicipalhatodamas@gmail.com](mailto:juntamunicipalhatodamas@gmail.com)



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

- Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada en parte por la Ley núm. 449-06 de diciembre del 2006.
- Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto del 2012.
- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto núm. 56-10, del mes de febrero del 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado a Ministerios.
- Resolución núm. 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- Resolución núm. 06-2025, del 25 de abril 2025, que aprueba la estructura organizativa de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas y la Adenda núm. 09-2025 que modifica la estructura organizativa de dicha Junta de Distrito.

**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana

Tel.:849-512-3170, E-mail: [juntamunicipalhatodamas@gmail.com](mailto:juntamunicipalhatodamas@gmail.com)



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028*

**La Junta de Vocales, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:**

### **RESOLUCIÓN:**

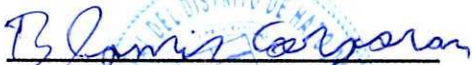
**ARTÍCULO 1:** Se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas, con el objetivo de dotar al organismo de un instrumento de gestión que contribuya al fortalecimiento y desarrollo institucional.

**ARTÍCULO 2:** Conforme a la presente Resolución, se consigna anexo el Manual de Organización y Funciones, en el cual se detallan las funciones de todas las áreas que conforman la estructura organizativa de Junta de Distrito Municipal Hato Damas, aprobada por la Resolución núm. 06-2025, del 25 de abril 2025, que aprueba la estructura organizativa de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas y la Adenda núm. 09-2025 que modifica la estructura organizativa de dicha Junta de Distrito

**ARTÍCULO 3:** Las creaciones, modificaciones, supresiones y actualizaciones de las áreas organizativas de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

**ARTÍCULO 4:** Se instruye a la Sección de Planificación y Programación Municipal de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas, para que promueva la implementación, evaluación y actualización del Manual de Organización y Funciones.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta de Distrito Municipal Hato Damas, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Bladimir Corporan**  
Presidente de la Junta de Vocales

  
**Natividad Constanza**  
Secretaria de la Junta de Vocales

Refrendada por:

---

**Sigmund Freund**

Ministro de Administración Pública

**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana  
Tel.:849-512-3170, E-mail: juntamunicipalhatodamas@gmail.com



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004  
Gestión 2024-2028*

### **RESOLUCIÓN NO. 24-2025**

#### **QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL HATO DAMAS.**

#### **La Junta de Vocales, en uso de sus facultades legales:**

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa de Junta de Distrito Municipal Hato Damas debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

**CONSIDERANDO:** Que la ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 41-08, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numeral 12, que ésta es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

#### **VISTOS:**

- La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.
- Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- Ley núm. 341-09, de fecha 26 de noviembre de 2009, que introduce modificaciones a la Ley núm. 176-07 del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- Ley núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su Reglamento de aplicación, establecido mediante el Decreto núm. 130-05, del 25 de febrero del 2005.

**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana

Tel: 849 513 2170 E-mail: [juntamunicipalhato-damas@gmail.com](mailto:juntamunicipalhato-damas@gmail.com)





## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

- Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada en parte por la Ley núm. 449-06 de diciembre del 2006.
- Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto del 2012.
- Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto núm. 56-10, del mes de febrero del 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado a Ministerios.
- Resolución núm. 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- Resolución núm. 06-2025, del 25 de abril 2025, que aprueba la estructura organizativa de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas y la Adenda núm. 09-2025 que modifica la estructura organizativa de dicha Junta de Distrito.

RNC: 430-04446-6

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana

Tel: 849 512 3170 E-mail: [juntamunicipalhato-damas@gmail.com](mailto:juntamunicipalhato-damas@gmail.com)





## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

**La Junta de Vocales, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:**

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas, con el objetivo de dotar al organismo de un instrumento de gestión que contribuya al fortalecimiento y desarrollo institucional.

**ARTÍCULO 2:** Conforme a la presente Resolución, se consigna anexo el Manual de Organización y Funciones, en el cual se detallan las funciones de todas las áreas que conforman la estructura organizativa de Junta de Distrito Municipal Hato Damas, aprobada por la Resolución núm. 06-2025, del 25 de abril 2025, que aprueba la estructura organizativa de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas y la Adenda núm. 09-2025 que modifica la estructura organizativa de dicha Junta de Distrito

**ARTÍCULO 3:** Las creaciones, modificaciones, supresiones y actualizaciones de las áreas organizativas de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

**ARTÍCULO 4:** Se instruye a la Sección de Planificación y Programación Municipal de la Junta de Distrito Municipal Hato Damas, para que promueva la implementación, evaluación y actualización del Manual de Organización y Funciones.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta de Distrito Municipal Hato Damas, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

*Bladimir Corporan*

**Bladimir Corporan**

Presidente de la Junta de Vocales

*Natividad Constanza*

**Natividad Constanza**

Secretaria de la Junta de Vocales

Refrendada por:

*Sigmund Freund*

**Sigmund Freund**

Ministro de Administración Pública



**RNC: 430-04446-6**

Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana

Tel: 849-512-2170. E-mail: juntamunicipalhatoamas@gmail.com



## *Junta Municipal del Distrito de Hato Damas*

*Fundado el 13 de agosto de 2004*

*Gestión 2024-2028*

### **RESOLUCIÓN No. 25-2025.**

#### **RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y REESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS 2025.**

**CONSIDERANDO:** Que la entidad competente ha analizado la propuesta de modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2025.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Regidores es el órgano colegiado del Ayuntamiento, el rol estrictamente Normativo y de Fiscalización.

**CONSIDERANDO:** Que la **Ley 176-07**, faculta a los ayuntamientos a realizar modificaciones presupuestarias cuando las condiciones financieras así lo requieran, previa aprobación del Consejo de Regidores.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en sus artículos 21, 52 y 60, otorga al Concejo de Regidores la facultad de conocer, aprobar o desaprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** Que, como resultado de variaciones en las proyecciones de ingresos, transferencias recibidas y necesidades institucionales, se hace necesaria la reestimación y modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025.

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldesa Municipal sometió al Concejo de Regidores la propuesta de modificación y reestimación presupuestaria, conforme a las normas legales y administrativas vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario emitir la resolución correspondiente para dejar constancia formal de la decisión adoptada.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** Que la **Ley No. 176-07** del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto.

**VISTA:** La propuesta de modificación y reestimación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2025 presentada por la Alcaldía Municipal.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR / DESAPROBAR la propuesta de modificación y reestimación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento Municipal de Hato Damas para el año 2025, conforme a los montos y partidas detalladas en el documento anexo que forma parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldía Municipal a ejecutar las modificaciones presupuestarias aprobadas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**TERCERO:** Ordenar la notificación de la presente resolución a la Alcaldía Municipal, a la Contraloría Municipal y a las demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines de lugar.

**DADA:** En el Distrito Municipal de Hato Damas, Municipio de San Cristóbal R.D a los **22 días del mes diciembre del año 2025.**

**RNC: 430044466**

Tel.:849-512-3170, E-mail: ayuntamientodehatodamas@hotmail.com

Dirección: Calle Urb. Bella Vista, Hato Damas, San Cristóbal, República Dominicana.

**INVERSION**

| REESTIMACION PARA PAGO DE INICIAL RETRO PALA |                                                     |              |                                 |     |      |     |                       |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|---------------------------------|-----|------|-----|-----------------------|
| PROGRAMA                                     | NOMBRE DE PROGRAMA                                  | CLASIFICADOR | NOMBRE CLASIFICADOR             | F/F | F/E  | O/F | MODIFICACION +<br>O - |
| 0001000003                                   | Administración Municipal                            | 227208       | Servicios de mantenimiento      | 20  | 1955 | 100 | (73,500.00)           |
| 0001000003                                   | Administración Municipal                            | 261101       | Muebles de oficina y estanter   | 20  | 1955 | 100 | (530,771.87)          |
| 0001000003                                   | Administración Municipal                            | 266201       | Equipos de seguridad            | 20  | 1955 | 100 | (90,000.00)           |
| 0011000001                                   | Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras    | 227105       | Obras en bienes de dominio      | 20  | 1955 | 100 | (236,121.26)          |
| 0011000001                                   | Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras    | 235301       | Llantas y neumáticos            | 20  | 1955 | 100 | (154,383.40)          |
| 0011000001                                   | Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras    | 236101       | Productos de cemento            | 20  | 1955 | 100 | (21,666.00)           |
| 0011000001                                   | Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras    | 236306       | Accesorios de metal             | 20  | 1955 | 100 | (13,636.83)           |
| 0011000001                                   | Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras    | 236404       | Piedra, arcilla y arena         | 20  | 1955 | 100 | (60,600.00)           |
| 0011000001                                   | Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras    | 237106       | Lubricantes                     | 20  | 1955 | 100 | (32,000.00)           |
| 0011000001                                   | Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras    | 237206       | Pinturas, lacas, barnices, dilu | 20  | 1955 | 100 | (17,940.00)           |
| 0011000001                                   | Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras    | 239601       | Productos eléctricos y afines   | 20  | 1955 | 100 | (43,255.67)           |
| 0011000001                                   | Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras    | 239801       | Otros repuestos y accesorios    | 20  | 1955 | 100 | (5,643.00)            |
| 0011000001                                   | Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras    | 268501       | Estudios de preinversión        | 20  | 1955 | 100 | (60,000.00)           |
| 0011010052                                   | Aceras y contenes CallejonManuel Santana            | 272401       | Infraestructura terrestre y obr | 20  | 1955 | 100 | (57,624.99)           |
| 0012000003                                   | Manejo de Residuos Soolidos                         | 237102       | Gasol                           | 20  | 1955 | 100 | (114,388.00)          |
| 0012000003                                   | Manejo de Residuos Soolidos                         | 239801       | Otros repuestos y accesorios    | 20  | 1955 | 100 | (45,538.74)           |
| 0012000003                                   | Manejo de Residuos Soolidos                         | 265501       | Equipo de Telecomunicaciones    | 20  | 1955 | 100 | (150,000.00)          |
| 0012000005                                   | Administración y Reparación de Unidades Motorizadas | 227206       | Mantenimiento y reparacion      | 20  | 1955 | 100 | (245,900.00)          |
| 0012000005                                   | Administración y Reparación de Unidades Motorizadas | 239901       | Productos y Utiles Varios n.i   | 20  | 1955 | 100 | (108,370.85)          |
| 0012000005                                   | Administración y Reparación de Unidades Motorizadas | 264101       | Automóviles y camiones          | 20  | 1955 | 100 | 2,061,340.61          |

**SERVICIOS**

| REESTIMACION PARA GASTOS LEGALES DE PRESTAMO |                                                     |              |                                |     |      |     |                       |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|--------------------------------|-----|------|-----|-----------------------|
| PROGRAMA                                     | NOMBRE DE PROGRAMA                                  | CLASIFICADOR | NOMBRE CLASIFICADOR            | F/F | F/E  | O/F | MODIFICACION +<br>O - |
| 0001000003                                   | Administración Municipal                            | 221201       | Servicios telefónico de larga  | 20  | 1955 | 100 | (41,000.00)           |
| 0001000003                                   | Administración Municipal                            | 222101       | Publicidad y propaganda        | 20  | 1955 | 100 | (18,000.79)           |
| 0001000003                                   | Administración Municipal                            | 223201       | Viáticos fuera del país        | 20  | 1955 | 100 | (3,000.00)            |
| 0001000003                                   | Administración Municipal                            | 225304       | Alquiler de equipos de oficina | 20  | 1955 | 100 | (12,000.00)           |
| 0012000003                                   | Manejo de Residuos Solidos                          | 232301       | Prendas de vestir              | 20  | 1955 | 100 | (50,000.00)           |
| 0012000004                                   | Supervisión y Administración de Cementerios         | 211101       | Sueldos fijos                  | 20  | 1955 | 100 | (4,000.00)            |
| 0012000005                                   | Administración y Reparación de Unidades Motorizadas | 228702       | Servicios Juridicos            | 20  | 1955 | 100 | 128,000.79            |



*Bladimir Corporan*  
**SR. BLADIMIR CORPORAN**  
Vocal presidente

*Natividad Constanza Araujo*  
**SRA. NATIVIDAD CONSTANZA ARAUJO**  
secretaria de la Sala

*angel mateo miliano*  
**SR. ANGEL MATEO MILIANO**  
Vocal Vice Presidente

**SR. ADAN JESUS PERALTA**  
Vocal